



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00066-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 24 de junio de 2025

VISTO:

La Directiva Nº 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe Nº1551-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 20/06/2025; Sello Proveído Nº3963-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 24/02/2025; Proveído Nº 00316-2025-MPHCO/OGA, de fecha 17/06/2025; Informe Nº 00849-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 16/06/2025; Memorandum Nº 00746-2025-MPHCO/OGA, de fecha 02/06/2025; Sello Proveído Nº 001447-2025-MPHCO-GGA, de fecha 30/05/2025; Informe Nº 344-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, de fecha 30/05/2025; sobre autorización de encargo interno para realizar el pago por servicios de calibración del sonómetro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO - "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial Nº 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe Nº 334-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, de 30/05/2025, el Ing. PABLO LINEKER CORREA JAVIER - Sub Gerente de Calidad Ambiental, solicita autorización de encargo interno para realizar el pago por servicios de calibración del sonómetro de la Marca: BSWA TECH, Modelo: BSWA 308, Serie: 610010 en el Laboratorio "ADVANCE METROLOGY S.A.C.", Ubicado en el Jr. Tnte. Aristides del Carpio Nº 1626 - Ubr. Los Cipreses - Lima; por el importe de S/ 619.50 (Seiscientos Diecinueve con 50/100 Soles).

Que, mediante Memorandum Nº 00746-2025-MPHCO/OGA, de fecha 02/06/2025, la Oficina de Administración, remite el expediente a la Oficina de Logística para la evaluación e informe de la procedencia de la solicitud de encargo interno, en marco a las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO - "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco";

Que, mediante Informe Nº 00849-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 16/06/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, habiendo realizado la evaluación informa que, acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: **"El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder"**;

Asimismo, en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO: **"b. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta"**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00066-2025-MPHCO/OGA

local, o que no exista en la localidad y sea de necesidad urgente, para no irrumpir la atención a los administrados, y/o declarados en desabastecimiento, desiertas, previo al informe técnico del Órgano de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OEC;

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME N° 334-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar el pago por servicio de calibración del sonómetro de la Marca: BSWA TECH, Modelo: BSWA 308, Serie: 610010 en el Laboratorio "ADVANCE METROLOGY S.A.C.". Al respecto, la Oficina de Logística, señala que no será posible atender el servicio bajo las condiciones de contrataciones menores, toda vez que el pago es al contado y en la ciudad de Lima. Por lo tanto, sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" al Ing. PABLO LINEKER CORREA JAVIER = Sub Gerente de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/)
I	PAGO DE SERVICIO	2 . 3 . 2 7 . 11 99	619.50
TOTAL			S/ 619.50

Que, mediante Proveído N° 00107-2025-MPHCO/OGA, con fecha 24/02/2025, Visto el informe técnico de procedencia de la solicitud de encargo generado por el jefe de la Oficina de Logística, se solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para realizar el pago por servicio de calibración del sonómetro de la Marca: BSWA TECH, Modelo: BSWA 308, Serie: 610010 en el Laboratorio "ADVANCE METROLOGY S.A.C."; por el importe de S/ 619.50 (Seiscientos Diecinueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1551-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 20/06/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y atribuciones otorga la Certificación de CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00003259, para el OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO al Ing. PABLO LINEKER CORREA JAVIER - Sub Gerente de Calidad Ambiental; por el importe de S/ 619.50 (Seiscientos Diecinueve con 50/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024; y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a al Ing. PABLO LINEKER CORREA JAVIER - Sub Gerente de Calidad Ambiental, con DNI N° 46539452, por el monto de S/ 619.50 (Seiscientos Diecinueve con 50/100 Soles), para realizar el pago por el servicio de calibración del sonómetro de la Marca: BSWA TECH, Modelo: BSWA 308, Serie: 610010 en el Laboratorio "ADVANCE METROLOGY S.A.C."; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000003259, Meta 073, Rubro 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Especifica de Gasto 2 . 3 . 2 7 . 11 99 - SERVICIOS DIVERSOS.

ARTICULO 2°. - INSTAR, al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
ARCHIVO
OGA/SMV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN